



Sabanalarga, Atlántico, 6 de abril de 2021

PROCESO. EJECUTIVO - RAD. 08-638-40-89-001-2021-00081-00- MINIMA CUANTIA

EJECUTANTE: MANUEL JIMENEZ CASTELLANOS

EJECUTADO. LUIS CARLOS CASTELLANOS CUENTAS

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, A su despacho el presente proceso ejecutivo, la cual, correspondió por reparto y se encuentra pendiente por admitir y decretar medidas cautelares Sírvase proveer. El Secretario JULIO MORELO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO.

Sabanalarga, Atlántico, 6 de abril de 2021

Analizada la actuación a que alude el anterior informe secretarial, procede el Despacho a pronunciarse en orden a determinar si es o no procedente librar mandamiento ejecutivo dentro del proceso de la referencia promovido por MANUEL JIMENEZ CASTELLANOS través de apoderada judicial en contra de LUIS CARLOS CASTELLANOS CUENTAS.

Al respecto encontramos que la demanda de la referencia no cumple con lo preceptuado en el numeral 10 artículo 82 del Código General del Proceso, puesto que no indicaron las direcciones electrónicas de la parte demandante. Igualmente se observa que no cumple con lo ordenado en el artículo 806 del año 2.020 en su numeral 6 así: "La demanda indicara el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados"

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del mismo estatuto procesal, en mención se declara inadmisibile la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, la parte demandante subsane los defectos señalados y aporte escrito de subsanación. En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal en Oralidad de Sabanalarga

RESUELVE

PRIMERO. Declarar Inadmisibile la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.-

SEGUNDO.: Manténgase la presente demanda en la Secretaria del Despacho por el termino de cinco (5) días a efecto que sea subsanada los defectos de que adolece, y que fueron señalados en la parte motiva de este proveído, so pena que sea rechazada.-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA
SE NOTIFICA POR ESTADO No 34
DE FECHA 7 ABRIL DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5cb985d0504ca93abe8fd138b62adbeb9791f64cd1af8b82c5e4e00ecd6ef251

Documento generado en 06/04/2021 06:38:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**